

	COMARCA	GIRASOL		COLZA		ADORMIDERA	
		SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO
JAÉN	EL CONDADO	675	1650				
	SIERRA DE SEGURA	675	1650				
	LA LOMA	900	2100				
	CAMPIÑA DEL SUR	900	2100				
	CAMPIÑA DEL NORTE	900	2100				
	SIERRA DE CAZORLA	600	1650				
	SIERRA MORENA	750	2100				
	MAGINA	675	1650				
	SIERRA SUR	850	1800				
MÁLAGA	NORTE O ANTEQUERA	650		200		400	
	CENTRO SUR O GUADALHORCE						
	VELEZ MÁLAGA						
	SERRANÍA DE RONDA	650		200		400	
SEVILLA	LA VEGA	900	2500	1300	2100	900	1500
	EL ALJARAFE	900	2300	1300	1900	900	1400
	LAS MARISMAS	800	2000	1000	1500	800	1400
	LA CAMPINA	900	2300	1300	1900	900	1500
	SIERRA SUR	700	2000	1000	1500	700	1200
	ESTEPA	700	2000	1000	1500	700	1200
	SIERRA NORTE	700	2000	1000	1500	700	1200

(*) Para las comarcas en las que no figuran datos, no existen rendimientos históricos de referencia para la materia prima en cuestión. En caso de recibirse algún contrato sobre superficies incluidas en dichas comarcas, se aplicará un rendimiento coherente con el Plan de Regionalización Productiva establecido en el Anexo 2 del Real Decreto 2721/1988, de 18 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de enero de 1999, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los Centros escolares de esta Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12.3.2.º como uno de los objetivos a alcanzar en esta Comunidad, el afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y reconocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

Asimismo, en su artículo 19.2 se dispone que los poderes de la Comunidad Autónoma velarán por que los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

De acuerdo con lo anterior, y aún cuando las programaciones y los Planes Anuales de Centro, se hayan realizado integrando y adaptando a cada realidad lo propuesto en cuanto a la Cultura Andaluza en los Decretos por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a cada nivel educativo, así como en el Decreto 193/1984, de 3 de julio (BOJA de 7 de agosto), por el que se aprueban el temario y objetivos educativos generales a que habrán de ceñirse las programaciones experimentales sobre cultura andaluza para los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la conmemoración del Día de Andalucía estará dirigida a fomentar en nuestros alumnos y alumnas el conocimiento y la reflexión, en un marco de convivencia, sobre esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha dispuesto:

Primero. Todos los Centros docentes de esta Comunidad Autónoma celebrarán el Día de Andalucía con anterioridad al próximo 28 de febrero.

Segundo. Con anterioridad a la citada fecha, se programarán los actos tendentes, en todo caso, a la promoción y fomento de la cultura andaluza en todas sus manifestaciones y expresiones, así como a la profundización en el conocimiento del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar dentro del horario lectivo por los distintos grupos de alumnos y alumnas, a lo largo de la jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada, incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre el Estatuto de Autonomía para Andalucía o sobre aspectos de la historia, cultura, geografía, economía, etc. de esta Comunidad Autónoma. Para dichas actividades se podrá contar con personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los Centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 22 de enero de 1999.- El Director General, Sebastián Cano Fernández.

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 15 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, para la declaración del año 1999, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el Año de Velázquez con motivo de la celebración del IV Centenario del nacimiento en Sevilla de Diego Rodríguez de Silva y Velázquez.

El artículo 12.3.2.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía señala como objetivo básico de nuestra Comunidad Autónoma «afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimientos de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad». Al cumplimiento de tal objetivo vienen dedicándose diversas líneas de acción política con las que el Gobierno Andaluz ha incentivado la protección y conocimiento de nuestro importantísimo legado cultural, así como actuando a favor de todo aquellos que convenga a otro de sus objetivos prioritarios: El acceso de los ciudadanos a ese bien común que es la cultura. Un objetivo contemplado en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico español como final de un proceso iniciado con las medidas de protección y fomento y que «conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo. Porque en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad en el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos».

La Consejería de Cultura, en materia de patrimonio histórico, tiene planificadas sus actuaciones en diferentes programas, estructurados en el Plan General de Bienes Culturales. Entre ellos, el programa de difusión refleja los preceptos contemplados en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, expuesto en el art. 1.º del Título I y en el preámbulo: «Todos los esfuerzos destinados a extender el acceso y conocimiento de los bienes que lo integran por la colectividad, reduciendo las desigualdades históricas de origen socioeconómico o territorial, tendrán como resultado el que las generaciones futuras puedan disfrutar de un Patrimonio que hemos recibido y tenemos la responsabilidad de transmitirles acrecentado».

Dentro del programa de difusión del patrimonio cultural, la Consejería realiza actividades de distinta naturaleza, como exposiciones, congresos, actividades pedagógicas y publicaciones de los trabajos de investigación, de los estudios monográficos del patrimonio y las que divulgan con carácter general los contenidos de las exposiciones. En algunas ocasiones, estos instrumentos de difusión se han coordinado en un marco general con un objetivo conmemorativo único, como los diversos

centenarios dedicados al escultor Pedro de Mena, al poeta San Juan de la Cruz, al pintor Francisco de Zurbarán y a la fundación de la milenaria Itálica.

En esta línea de actuación, se plantean para 1999 los eventos de la conmemoración del IV Centenario del nacimiento, en Sevilla, del pintor Diego Rodríguez de Silva y Velázquez, uno de los artistas españoles más significativos de todos los tiempos, cuya obra ocupa un lugar destacado en el patrimonio artístico nacional y mundial. Esta efeméride puede y debe ser un marco de reflexión científica en torno a su figura y al ambiente artístico de su tiempo, pero a la vez debe procurar la divulgación de su obra pictórica ampliando el ámbito especializado y destacar el enorme nivel artístico alcanzado por el genial pintor sevillano, que trasciende hasta nuestros días, siendo un tema de constante actualidad, tanto por sus valores intrínsecos como por su influencia en el arte posterior.

La declaración del año 1999 como «Año de Velázquez» pretende crear un marco de referencia para que las actividades previstas en ese año giren en torno a dicha conmemoración, pudiéndose cumplir de esta forma los objetivos deseados: Mostrar las obras del período sevillano del pintor andaluz y universal en el contexto de los antecedentes artísticos locales y de las influencias externas, así como indagar en el espíritu y significación de su mundo coetáneo. Con este planteamiento la Consejería de Cultura ha diseñado una serie de actividades científicas, patrimoniales y de difusión del patrimonio histórico, no con la intención de agotar las vías de aproximación a la obra velazqueña, sino con la intención de servir de elemento impulsor del Centenario, sin perjuicio de las lógicas aportaciones que otras Administraciones, Universidades, Instituciones e incluso particulares puedan realizar en relación con el Centenario.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Cultura, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 15 de diciembre de 1998, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero. Declarar el año 1999, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el «Año de Velázquez» con motivo de la celebración del IV Centenario del nacimiento en Sevilla de Diego Rodríguez de Silva y Velázquez.

Segundo. Atribuir a la Consejera de Cultura la dirección, coordinación y posterior desarrollo de las actividades que puedan enmarcarse en esta efeméride, especialmente del Simposium Internacional «Velázquez y su tiempo» y de la exposición «Velázquez y Sevilla».

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efecto el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 19 de enero de 1999, de la Viceconsejería, por la que se convoca la concesión de subvenciones para actividades de voluntariado cultural correspondiente al ejercicio 1999.

La Orden de la Consejería de Cultura de 1 de junio de 1998 (BOJA núm. 76, de 9 de julio) regula la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural y convoca las correspondientes a 1998.

Su artículo 22 prevé, de conformidad con el apartado primero de la Orden de 16 de julio de 1997, por la que

se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, que la concesión de subvenciones así como la aprobación de las Resoluciones de convocatoria anuales corresponderá al titular de la Viceconsejería de Cultura.

Por otra parte, su artículo 10 dispone que serán criterios prioritarios para la concesión de las subvenciones la relación de los proyectos con los sectores preferentes que se establezcan anualmente, así como la mayor contribución a la difusión y al desarrollo del voluntariado cultural.

En su virtud, en cumplimiento de tales disposiciones,

R E S U E L V O

Primero. Se convoca, para 1999, la concesión de subvenciones para actividades de voluntariado cultural. Dichas ayudas se rigen por la Orden de la Consejería de Cultura de 1 de junio de 1998 (BOJA núm. 76, de 9 de julio), y se solicitarán conforme a los modelos Anexos a la presente convocatoria en el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los sectores prioritarios a los que se atenderá en la presente convocatoria de 1999 serán los siguientes:

a) Voluntariado cultural que incida en ámbitos con dificultades de acceso a la cultura, como áreas rurales, personas mayores o con discapacidades, y en general, grupos desfavorecidos en cuanto a posibilidades de acceso a la cultura.

b) Voluntariado cultural que complemente la acción de las instituciones públicas en museos, bibliotecas, conjuntos monumentales o arqueológicos, así como en la difusión de las artes en sus diferentes modalidades.

c) Voluntariado cultural que implique la salvaguarda o recuperación del patrimonio cultural e histórico relacionado con manifestaciones de carácter popular, principalmente las que están en vías de desaparición.

Tercero. El pago de las subvenciones para el presente ejercicio presupuestario se realizará de la siguiente manera:

a) En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 1.000.000 de pesetas.

b) En caso de que se concedan ayudas a actividades ya realizadas y las mismas se justifiquen adecuadamente, el pago podrá realizarse de una sola vez. Dichos proyectos habrán de haber sido realizados en el curso del ejercicio correspondiente a la convocatoria.

c) No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

d) No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Cuarto. La financiación de las subvenciones que se convocan se efectuará con cargo al crédito presupuestario 481, del programa 3.5.G, de la Consejería de Cultura. La concesión de las subvenciones está limitada por el crédito que se destina a las mismas y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Sevilla, 19 de enero de 1999.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.